DOCUMENTO DE ESTUDIO Y JUSTIFICACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE UN OTROSÍ 1

1. ANTECEDENTES DE LA CONTRATACIÓN

El Municipio de Turbaco, a través de la Secretaría de Infraestructura, adelantó todos los tramites, actuaciones, estudios, presupuesto, necesidad y alcance tendientes a la elaboración de los documentos previos cuyo propósito fue la selección del contratista que ejecutara el objeto de: **«ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE COLEGIOS EN EL CASCO URBANO Y SECTOR RURAL TURBACO».**

En consecuencia, de lo anterior, y luego de surtirse todas las fases de la selección, el día 10 de septiembre de 20214, las partes contratantes, estos son, el Municipio y, la **CONSORCIO REMODELACIONES 24**, aprobaron electrónicamente el Contrato No. **LIC-003-2024**, en la plataforma transaccional del SECOP II.

Como parte de las labores de seguimiento y control del precitado contrato de obra, la administración municipal desarrollo el proceso **MC-020-2024** cuyo objeto corresponde a **«INTERVENTORÍA A LA ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE COLEGIOS EN EL CASCO URBANO Y SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE TURBACO»** por un valor de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 57.974.248,64) M/CTE,** al contratista **GP CONSTRUCCIONES E INVERSIONES S.A.S.**

Para el desarrollo de las actividades del contrato se estimó un plazo inicial **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024**; No obstante, en fecha del 26 de diciembre del 2024 a través de acta, las partes dieron por suspendida las actividades contrato.

Posteriormente se dio reinicio a las actividades contractuales el día **26 del mes de febrero del 2025.**

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y CONTENIDO DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

Las instituciones educativas son establecimientos que brindan servicios de formación académica a personas de distintas edades, por esto es importante que sus componentes tanto en infraestructura física como social sea de los mejores estándares posibles, en cuanto a lo físico es importante resaltar que como consecuencia de la constante afluencia en sus instalaciones por parte de los estudiantes y demás actores que interactúan en estos espacios, se genera un desgaste en las estructuras de las edificaciones donde funcionan, al igual que todos los insumos o partes que lo conforma de manera integral, como lo son, el sistema hidrosanitario, sistema eléctrico, pintura, carpintería general, entre otros aspectos esenciales para el funcionamiento en óptimas condiciones de estos espacios, todo esto sin tomar en cuenta el desgaste natural de todo elemento que compone una edificación, ya sea por condiciones del clima o por el paso de los años, por esto es de suma importancia que de forma periódica le sean realizadas obras de mantenimiento y adecuación para mantener en las mejores condiciones posibles y que no se vean afectados los servicios que se prestan en estas instalaciones.

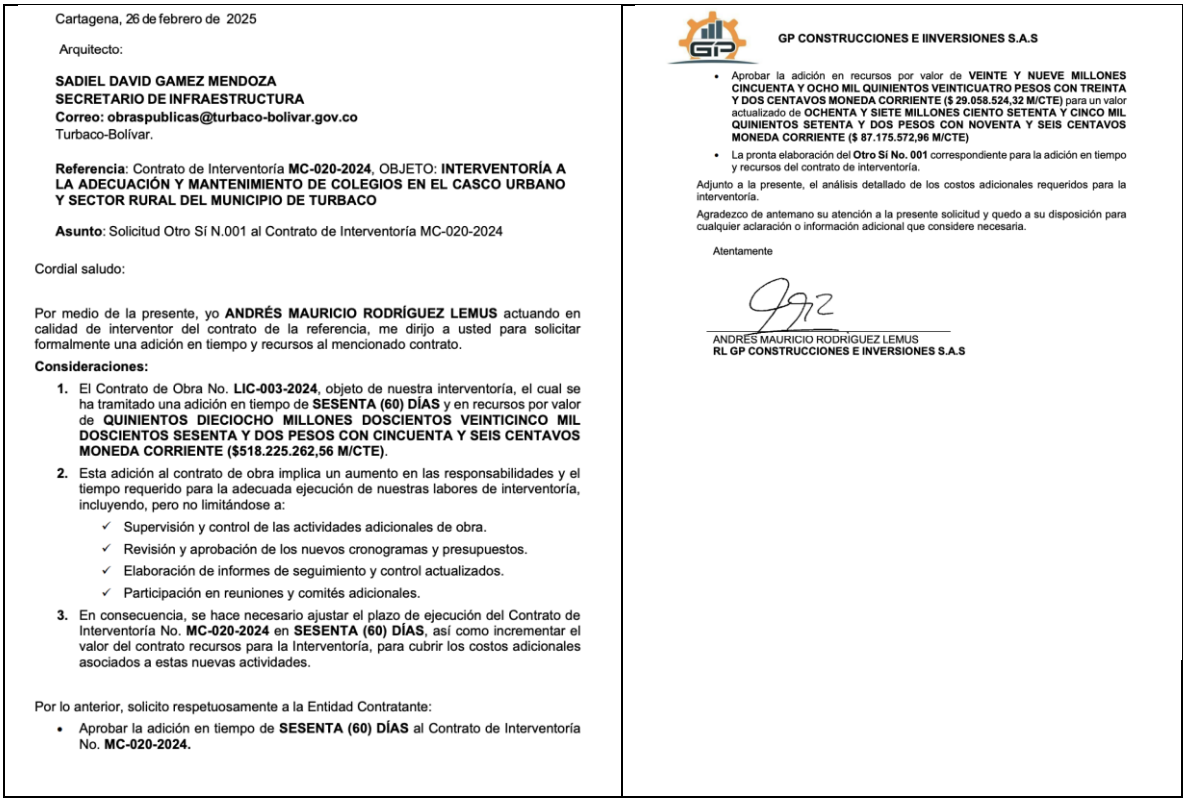
El deterioro de la infraestructura actual de las instituciones educativas representa un impacto negativo en la calidad de la educación que reciben los niños, niñas y jóvenes del Municipio de Turbaco; la ausencia de una instalación adecuada incide directamente en el rendimiento académico de los estudiantes, puesto que el aprendizaje continuo se ve afectado además dificulta el cumplimiento de los objetivos académicos, dado que por el mal estado de la infraestructura se presentan fenómenos como la intermitencia en la prestación efectiva del servicio.

Durante el desarrollo de ejecución del Contrato No. **LIC-003-2024**, se determinó que el proyecto **«ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE COLEGIOS EN EL CASCO URBANO Y SECTOR RURAL TURBACO»** requiere reforzar las cocinas industriales de las instituciones educativas y otras actividades que inciden en las obras de este importante proyecto por lo cual se hace necesario adicionar el valor del contrato en lo que respecta a ajustes en las cantidades de obra (mayores y menores cantidades), puesto que, precisamente por la forma en cómo se determinó la configuración del precio, es habitual que existan variaciones que solo se conocen en el sitio dispuesto para la realización de los trabajos materiales, condición que en este tipo de formas de pago, es del resorte natural.

Lo anterior determino la modificación del plazo inicialmente previsto así como la adición del valor de contrato de obra atendiendo al ajuste de las cantidades de obra inicialmente pactadas, determinando el nuevo valor de la obra en la suma de **MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS CON TRECE CENTAVOS** (**$1.598.812.129,13**) **M/CTE.**

Tal actividad influye directamente en las actividades de interventoría y seguimiento del contrato de conformidad al oficio de 26 de febrero del 2025 remitido por el contratista, siendo que implica un aumento en las responsabilidades, actividades y gestión de las labores de interventoría en los siguientes aspectos:

- *Supervisión y control de las actividades adicionales de obra.*
- *Revisión y aprobación de los nuevos cronogramas y presupuestos.*
- *Elaboración de informes de seguimiento y control actualizados.*
- *Participación en reuniones y comités adicionales*



Cartagena, 26 de febrero de 2025

Arquitecto:

SADIEL DAVID GAMEZ MENDOZA
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
Correo: obraspublicas@turbaco-bolivar.gov.co
Turbaco-Bolívar.

Referencia: Contrato de Interventoría **MC-020-2024**, OBJETO: **INTERVENTORÍA A LA ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE COLEGIOS EN EL CASCO URBANO Y SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE TURBACO**

Asunto: Solicitud Otro Sí N.001 al Contrato de Interventoría MC-020-2024

Cordial saludo:

Por medio de la presente, yo **ANDRÉS MAURICIO RODRÍGUEZ LEMUS** actuando en calidad de interventor del contrato de la referencia, me dirijo a usted para solicitar formalmente una adición en tiempo y recursos al mencionado contrato.

Consideraciones:

1. El Contrato de Obra No. **LIC-003-2024**, objeto de nuestra interventoría, el cual se ha tramitado una adición en tiempo de **SESENTA (60) DÍAS** y en recursos por valor de **QUINIENTOS DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($518.225.262,56 M/CTE)**.
2. Esta adición al contrato de obra implica un aumento en las responsabilidades y el tiempo requerido para la adecuada ejecución de nuestras labores de interventoría, incluyendo, pero no limitándose a:
 - ✓ Supervisión y control de las actividades adicionales de obra.
 - ✓ Revisión y aprobación de los nuevos cronogramas y presupuestos.
 - ✓ Elaboración de informes de seguimiento y control actualizados.
 - ✓ Participación en reuniones y comités adicionales.
3. En consecuencia, se hace necesario ajustar el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría No. **MC-020-2024** en **SESENTA (60) DÍAS**, así como incrementar el valor del contrato recursos para la Interventoría, para cubrir los costos adicionales asociados a estas nuevas actividades.

Por lo anterior, solicito respetuosamente a la Entidad Contratante:

- Aprobar la adición en tiempo de **SESENTA (60) DÍAS** al Contrato de Interventoría No. **MC-020-2024.**

GP CONSTRUCCIONES E IINVERSIONES S.A.S

- Aprobar la adición en recursos por valor de **VEINTE Y NUEVE MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($ 29.058.524,32 M/CTE)** para un valor actualizado de **OCHENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($ 87.175.572,96 M/CTE)**
- La pronta elaboración del **Otro Sí No. 001** correspondiente para la adición en tiempo y recursos del contrato de interventoría.

Adjunto a la presente, el análisis detallado de los costos adicionales requeridos para la interventoría.

Agradezco de antemano su atención a la presente solicitud y quedo a su disposición para cualquier aclaración o información adicional que considere necesaria.

Atentamente

ANDRÉS MAURICIO RODRÍGUEZ LEMUS
RL GP CONSTRUCCIONES E INVERSIONES S.A.S

A efectos de la solicitud de modificación propuesta por el contratista, el presupuesto del contrato modificado correspondería al siguiente:

ALCALDIA MUNICIPAL DE TURBACO	PRESUPUESTO INTERVENTORIA						
	«INTERVENTORÍA A LA ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE COLEGIOS EN EL CASCO URBANO Y SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE TURBACO»						
CONCEPTO/OFICIO	CANTIDAD	SUELDO/MES	DEDICACION MENSUAL	DURACION TOTAL	DURACION TOTAL ACTUALIZADA	VALOR PARCIAL	VALOR TOTAL ACTIALIZADO
			H-MES	MESES	MESES		
COSTO DIRECTO PERSONAL PROFESIONAL							
Ingeniero Director de Interventoria	1	$ 5.000.000,00	50%	4	6	$ 10.000.000,00	$ 15.000.000,00
Ingeniero Residente de Interventoria	1	$ 3.000.000,00	100%	4	6	$ 12.000.000,00	$ 18.000.000,00
SUBTOTAL						$ 22.000.000,00	$ 33.000.000,00
FACTOR MULTIPLICADOR						1,97	1,97
TOTAL						$ 43.437.856,00	$ 65.156.784,00
OTROS COSTOS							
Transporte (vehiculo)	1	$ 4.500.000,00	30%	4	6	$ 5.400.000,00	$ 8.100.000,00
SUBTOTAL						$ 5.400.000,00	$ 8.100.000,00
SUBTOTAL COSTOS BASICOS						$ 48.837.856,00	$ 73.256.784,00
VALOR TOTAL BASICO						$ 48.837.856,00	$ 73.256.784,00
IVA 19%						$ 9.279.192,64	$ 13.918.788,96
COSTO TOTAL						$ 58.117.048,64	$ 87.175.572,96

Expuesto lo anterior se elevó la solicitud de adicionar el valor de la interventoría en **OCHENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS ($87.175.572,96,00) M/CTE.**

En igual sentido **EL CONTRATISTA** ha presentado la solicitud de prorrogar el plazo del contrato en **DOS (2) MESES** más al plazo inicialmente previsto

Atendiendo a lo anterior, y a la necesidad de realizar y culminar la interventoría de las obras objeto del contrato, en garantía de la realización de los fines del Estado, se justifica la mencionada modificación. El otrosí que se pretende suscribir entonces pretende la modificación del presupuesto del contrato principal y la ampliación del plazo.

Es del caso precisar que, además de haberse estudiado la conveniencia de la modificación a introducir, enmarcada en la suscripción de un otrosí, resulta necesario dejar por sentado que:

1. Con la modificación que se suscribirá, no se está alterando el objeto de la contratación, puesto que lo perseguido es precisamente garantizar el cumplimiento de los objetivos trazados con la celebración del contrato.
2. La modificación que quedará condensada mediante un instrumento denominado otrosí, así como la del presente documento de justificación, se efectúa al interior del plazo de ejecución y vigencia del contrato.
3. La suscripción del correspondiente Otrosí se efectuará al interior del término de ejecución contractual
4. La existencia de un acuerdo escrito como una condición *ad substancian actus* para la modificación del contrato estatal, se cumplirá cuando las partes suscriban el otrosí señalado.
5. La modificación no genera un desequilibrio en la ecuación económica del contrato, puesto que, la mutación se efectúa con apego irrestricto a la necesidad de resolver las vicisitudes que naturalmente son inherentes a este tipo contractual, y que son aceptadas por el Contratista.

En razón de las consideraciones aludidas, la Secretaría de Infraestructura, encuentra satisfecho los presupuestos legales y jurisprudenciales para modificar el Contrato No. **MC-020-2024**

3. MODIFICACIÓN

3.1. Modificar el presupuesto del Contrato de Interventoría No. **MC-020-2024** celebrado el día de 6 de septiembre de 2024 entre el Municipio de Turbaco y **GP CONSTRUCCIONES E INVERSIONES S.A.S.**, cuyo objeto es **«INTERVENTORÍA A LA ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE COLEGIOS EN EL CASCO URBANO Y SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE TURBACO»** Como consecuencia de esto se debe adicionar recursos al valor inicialmente pactado, definiéndose una suma total de **OCHENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS ($87.175.572,96,00) M/CTE.** En razón de lo anterior, el presupuesto quedará así:

ALCALDIA MUNICIPAL DE TURBACO	PRESUPUESTO INTERVENTORIA						
	«INTERVENTORÍA A LA ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE COLEGIOS EN EL CASCO URBANO Y SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE TURBACO»						
CONCEPTO/OFICIO	**CANTIDAD**	**SUELDO/MES**	**DEDICACION MENSUAL**	**DURACION TOTAL**	**DURACION TOTAL ACTUALIZADA**	**VALOR PARCIAL**	**VALOR TOTAL ACTIALIZADO**
			H-MES	**MESES**	**MESES**		
COSTO DIRECTO PERSONAL PROFESIONAL							
Ingeniero Director de Interventoria	1	$ 5.000.000,00	50%	4	6	$ 10.000.000,00	$ 15.000.000,00
Ingeniero Residente de Interventoria	1	$ 3.000.000,00	100%	4	6	$ 12.000.000,00	$ 18.000.000,00
SUBTOTAL						$ 22.000.000,00	$ 33.000.000,00
FACTOR MULTIPLICADOR						1,97	1,97
TOTAL						**$ 43.437.856,00**	**$ 65.156.784,00**
OTROS COSTOS							
Transporte (vehiculo)	1	$ 4.500.000,00	30%	4	6	$ 5.400.000,00	$ 8.100.000,00
SUBTOTAL						$ 5.400.000,00	$ 8.100.000,00
SUBTOTAL COSTOS BASICOS						$ 48.837.856,00	$ 73.256.784,00
VALOR TOTAL BASICO						$ 48.837.856,00	$ 73.256.784,00
IVA 19%						$ 9.279.192,64	$ 13.918.788,96
COSTO TOTAL						**$ 58.117.048,64**	**$ 87.175.572,96**

3.2. Como consecuencia de lo anterior, se denota la viabilidad de adicionar el valor del contrato estableciendo una suma final de **OCHENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS ($87.175.572,96,00) M/CTE.**

3.3. Modificar el plazo del contrato en el sentido de extender el periodo inicialmente previsto en DOS (2) MESES más, el cual quedará así:

> *«**OCTAVA. PLAZO DEL CONTRATO:** El contrato tendrá un plazo de ejecución **HASTA EL 30 DE ABRIL DEL 2025**. Este plazo se contabilizará a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución»*

4. JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Dentro de los fundamentos jurídicos se destacan el mandato impuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, a todos los servidores públicos, en el que se deja una clara obligación y fin, puesto que con la celebración de los contratos y *«con la ejecución de los mismos, las entidades **buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.»***

La Honorable Corte Constitucional, mediante Sentencia C–300 de 2012, ha precisado que: *«[…] Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la Ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros.»*

Por su parte, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en Concepto del 13 de agosto de 2009 señaló en similar sentido, que: *«La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.»*

Igualmente, la jurisprudencia del Consejo de Estado[1], en Sentencia del 16 de marzo de 2015, Rad. 30689, el cual indicó que ante la necesidad de modificar o adicionar un contrato y/o convenio, deben verificarse de manera ineludible, entre otros, cinco (5) aspectos a saber: *«(i) Que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que es un requisito de existencia del contrato estatal. (ii) Que se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista, (iii) Que no se adicione –por regla general– en más allá del cincuenta (50) por ciento de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, (iv) Que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y (v) Que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad.»*

El supervisor del presente contrato tramitó ante el Municipio la solicitud de modificación descrita en este estudio, en consecuencia, el otrosí que se estudia se basa en los soportes, justificación y conveniencia estudiada por el interventor, quien a su vez ha solicitado la suscripción del mismo con el fin de garantizar los intereses generales definidos en el Decreto 75 de 2018 y en ejercicio de los deberes, responsabilidades y facultades definidas en la Ley 1474 de 2011, justificaciones y conveniencia sin la que sería improcedente el futuro acuerdo a suscribir.

5. OTROS ASPECTOS QUE SE DISPONDRÁN CON LA CELEBRACIÓN DEL OTROSÍ QUE MODIFIQUE EL CONTRATO:

5.1. Imputaciones presupuestales:

El pago de los recursos que adicionan al Contrato de interventoría **MC-020-2024**, se sujetará a los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
215	29.058.524,32

6. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

En virtud de lo establecido en la décima (10) del Contrato No. **MC-020-2024**, corresponde al contratista a *«ampliar la garantía en los eventos de adición del contrato»*.

Téngase en cuenta que, la no ampliación, constituye incumplimiento del contrato, con lo cual se podrán iniciar los procesos sancionatorios a que haya lugar.

SADIEL DAVID GAMEZ
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPIO DE TURBACO

[1] Consejo de Estado, Sección Quinta, sentencia del 24 de agosto de 2005, rad. 11001-03-28-000-2003-00041-01(3171)A, C.P. Darío Quiñones Pinilla.